

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO POR LA QUE SE PROCEDE A LA CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL PROYECTO. PARTE I. DEL EXPEDIENTE 2022/001339/001. “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONEXIÓN RODADA Y PEATONAL DEL PROYECTO DE SINGULAR INTERÉS DE “EL TERMINILLO” CON EL NÚCLEO URBANO DE CUENCA”.**

Detectado error material en el Proyecto. Parte I. Apartado 12. Clasificación del contratista, en la categoría de clasificación requerida a los contratistas para poder participar en la licitación.

De conformidad con el artículo 109 apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que señala que las Administraciones Públicas podrán **“rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”**.

En virtud de las facultades conferidas en el apartado m) del artículo 4 del Decreto 85/2019, de 16/07/2019, por el que se establece por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento,

**RESUELVO**, proceder a la corrección del error material detectado en los siguientes términos:

**DONDE DICE:**

- Grupo G - Subgrupo 4 (con firmes de mezclas bituminosas).
- Categoría 4 (cuantía es superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros).

**DEBE DECIR:**

- Grupo G - Subgrupo 4 (con firmes de mezclas bituminosas).
- Categoría 5 (cuantía es superior a 2.400.000 euros e inferior o igual a cinco millones de euros).

Esta corrección no afecta al importe del precio del contrato, manteniéndose el resto de actuaciones y documentos administrativos del expediente de contratación.

Esta misma información, correcta, referente a la clasificación requerida a los contratistas licitadores se encuentra publicada en el documento “Cuadro resumen visado”, apartado 10.3 “Clasificación”.

EL SECRETARIO GENERAL DE FOMENTO

